

## DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS OBJETIVOS DEL SECTOR

El Ministerio de Vivienda, creado por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, es el Departamento ministerial responsable de ejercer las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1 de la Constitución, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo.

La estructura orgánica del Ministerio trata de dar respuesta a la necesidad de un impulso en la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de acceso a la vivienda, en régimen de propiedad o alquiler. Este último régimen trata de fomentar, de un modo especial, el sistema de arrendamiento de vivienda habitual, dentro de la nueva política diseñada por el Gobierno.

Asimismo, el Ministerio abordará políticas en materia de edificación, urbanismo, suelo y rehabilitación del Patrimonio Histórico arquitectónico español.

Las competencias atribuidas al Ministerio de Vivienda se ejercerán en coordinación con las que correspondan a otros Departamentos ministeriales, Organismos públicos y Entes territoriales, por los siguientes Organos directivos a cuyo cargo figuran las siguientes Áreas de actuación:

### **Área de Servicios Generales**

La Subsecretaría de Vivienda tiene encomendada la adopción de cuantas medidas conciernan al régimen interno del Departamento, relativas a planificación y gestión de recursos humanos, gestión del régimen interior y servicios generales de los órganos centrales del Departamento, política patrimonial, presupuestaria y de gestión financiera y tesorería del Departamento. Asimismo le corresponde el estudio, preparación y propuesta de contratación de las obras, servicios, suministros y asistencias técnicas, así como el seguimiento y control de la ejecución de estos contratos.

Para la realización de las citadas acciones, de la Subsecretaría de Vivienda dependen los siguientes Órganos:

- La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General.
- El Gabinete Técnico, la Oficialía Mayor y la Oficina Presupuestaria, con nivel orgánico de Subdirección General.

## **Área de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo**

La Secretaría General de Vivienda es el órgano director y coordinador del diseño y desarrollo de la política del Gobierno en materia de vivienda, arquitectura, edificación, suelo y urbanismo.

Asimismo, asume la representación del Ministerio de Vivienda en la Comisión coordinadora financiera de actuaciones inmobiliarias y patrimoniales, regulada en la Ley 32/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la realización de dichas acciones, de la Secretaría General de Vivienda dependen los siguientes Órganos directivos:

1. La Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda que ejerce las siguientes funciones:

- a) La elaboración de las normas estatales en materia de vivienda incluidos los planes económicos-financieros y la coordinación con las Entidades financieras y Entes territoriales colaboradores en la gestión de la política estatal en materia de vivienda.
- b) La gestión económica de las ayudas de los planes de vivienda y de los convenios con Comunidades Autónomas Entes territoriales y Entidades financieras como mecanismos necesarios para la aplicación de la política estatal de vivienda.
- c) La propuesta de programas y actuaciones de promoción de la innovación y de la calidad de la vivienda y la edificación; el seguimiento de la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación; la elaboración de las condiciones básicas de accesibilidad a los espacios públicos urbanizados y edificaciones; actividades de certificación de calidad en la edificación en el ámbito competencial propio; propuesta de programas de actuación sobre edificaciones del Estado y coordinación de las labores de catalogación e inventario del Patrimonio arquitectónico estatal.
- d) Las funciones que corresponden al Ministerio de Vivienda en relación con las actuaciones de recuperación del Patrimonio Histórico Español de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.3 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero,

de desarrollo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. La Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo que ejerce las siguientes funciones:

- e) Iniciación del procedimiento de elaboración de las normas relativas al régimen del suelo y valoraciones; asesoramiento a otros Departamentos en materia de urbanismo; ejercicio de competencias del Departamento en relación con actuaciones concertadas de cesión, uso o enajenación de suelo en espacios urbanos.
- f) El ejercicio de competencias urbanísticas del Estado para las ciudades de Ceuta y Melilla y preparación de expedientes de autorización del Consejo de Ministros, a que se refiere el artículo 244.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- g) La propuesta de modificaciones en el régimen patrimonial de gestión del suelo coherentes con los objetivos de la política de vivienda y la elaboración de directrices para la gestión de los bienes patrimoniales en el ámbito del Ministerio, con la misma finalidad de coadyuvar el cumplimiento de los objetivos en materia de política de vivienda.
- h) La elaboración de estudios y trabajos de investigación en relación con las políticas urbanísticas y de suelo y con la creación de un sistema de información urbana para la recogida y tratamiento de datos estadísticos sobre la materia.

Asimismo dependen del Ministerio de Vivienda a través de la Secretaría General de Vivienda la Entidad Pública Empresarial de Suelo (S.E.P.E.S.).

El conjunto de objetivos y actividades reseñados presentan una descripción con mayor detalle en las correspondientes Memorias de Objetivos y Programas.